

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA**

D. Jaime García García, Portavoz Concejal del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Archena, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, elevo al Pleno del Ayuntamiento de Archena la siguiente:

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE ATESTADOS EN LA POLICÍA LOCAL DE ARCHENA**Exposición de motivos**

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad contiene el marco normativo que regula la estructura organizativa y las funciones a desarrollar por las diferentes fuerzas y cuerpos de seguridad, previendo en su Título V a las Policías Locales.

El artículo 53 enumera las funciones de la Policía Local entre las que podemos encontrar: proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales; ordenar el tráfico en el casco urbano; policía administrativa en la normativa municipal; participar en las funciones de la Policía Judicial; prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública; prevención en la comisión de actos delictivos; vigilancia de espacios públicos o la cooperación en la resolución de conflictos privados en los que sean requeridos.

Al objeto de la presente moción, destacamos el apartado c) del artículo 53, que otorga la función de "*Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano*".

Por cuanto es una competencia propia del agente de Policía Local, cuando acaece dentro del casco urbano, son los guardianes del cumplimiento de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, del Reglamento General de Circulación y del Capítulo IV del Código Penal.

El atestado es la instrucción que realiza un Agente en el que se expone el lugar y fecha del accidente, la información de los intervinientes, de los datos de los vehículos y seguros, los hechos averiguados, las declaraciones o manifestaciones sobre lo sucedido según las partes del accidente, testificales, descripción del lugar y todas las circunstancias que hubiesen observado y que pudiesen constituir indicio de delito.

401471c7935040a66307ea29c050e0R

**ARCHENA**

Generalmente, se realizará un atestado de tráfico cuando: los implicados en el siniestro no llegan a un acuerdo sobre la responsabilidad de los hechos; por la sospecha de que uno de los implicados haya cometido un hecho delictivo; por la percepción de que uno de los intervinientes en el siniestro pueda estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias tóxicas; por la huida de uno de los conductores del lugar o porque como consecuencia del siniestro, haya heridos de gravedad o fallecidos.

Un atestado policial tiene una gran relevancia en un posterior proceso penal, primero porque muchos de ellos se inician mediante el mismo, ya que el atestado se consideran denuncias a efectos legales conforme al 297 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y tienen una gran influencia en el desarrollo de la instrucción judicial. Es de gran importancia que el atestado se realice con el máximo rigor legal, con especialización y capacidad técnica, por cuanto habrá pruebas que no puedan ser practicadas en una vista posterior, por ser imposible su reproducción en idénticas circunstancias.

La investigación policial de los siniestros en los que se pueda existir responsabilidad penal, es siempre técnica y orientada a determinar las causas; y sin ella, no es posible una correcta valoración jurídico-penal sobre los indicios de la infracción penal. La materialización de esa investigación técnica requiere una progresiva especialización científica multidisciplinar, de conformidad con los avances que la ciencia europea y mundial ha realizado en los métodos de análisis y reconstrucción de siniestros.

A mayor abundamiento, es primordial la formación técnica de los agentes, no solo por la relevancia del atestado, como se ha explicado, además el valor probatorio del atestado debe ser ratificado en testifical de los agentes firmantes, instructor y secretario, en el juicio oral, tal y como ha ratificado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

La Policía Local es la seguridad más próxima al ciudadano, el que conoce de primera mano las quejas de los vecinos, los problemas más habituales en seguridad vial, las zonas de mayor tráfico o accidentes y vías que no estén debidamente señalizadas. Los crecientes niveles de criminalidad, unidos a la falta de personal y medios de otros cuerpos de seguridad, conllevan a que la Policía haya tenido que abarcar más funciones que las propias, pues la demanda de seguridad de la ciudadanía, ha conllevado que sea la administración local la que haya intentado darle respuesta.

Por todas las funciones que ha de desarrollar, se requiere una apuesta clara en la profesionalización e inversión de la Policía, comenzando por una Unidad de Atestados, por cuanto es una competencia propia de la Policía Local, teniendo que ejercer esa funcionalidad cuando el siniestro ocurra en el casco urbano, tal y como le otorga la Ley.

Desde el grupo municipal VOX solicitamos la creación de una Unidad especializada en Atestados, para lo cual debiera dotarse de un número de agentes que asegure tener, al menos, una unidad especializada en atestados en cada turno y teniendo en cuenta que cada atestado, va signado por un instructor y un secretario, cada turno debiera, al menos,



401471c7935040a6307ea29c050e0R

**ARCHENA**

cubrirse con dos agentes de la Unidad.

Una vez creada la unidad, y dotada de agentes suficientes para cubrir debidamente los servicios, el Ayuntamiento debe de adquirir el firme compromiso de ofrecer una formación constante de los agentes en la especialidad, porque el adiestramiento en la materia es imprescindible, y un requisito para la unidad, véase, por ejemplo, el artículo 796.7º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que requiere una formación específica de los agentes para la práctica de las pruebas de alcoholemia, drogas, sustancias tóxicas o estupefacientes.

La formación de la Unidad, no solo necesita de la dotación de agentes de policía especializados, sino también de la mejora e inversión en medios técnicos que sirvan de herramientas de la Unidad.

Esta Unidad de Atestados sería además la encargada de las funciones relativas a la Seguridad Vial, a fin de mejorar el tráfico y reducir los accidentes en aquellos puntos que detecten una mayor siniestralidad. Además del control en materia de transportes.

También llevarían a cabo la realización de las distintas campañas de tráfico tales como: alcoholemia, drogas, sustancias tóxicas o estupefacientes y velocidad para mejorar la seguridad vial del municipio.

En virtud de lo expuesto, el grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Archena, proponemos para su aprobación en el Pleno Ordinario correspondiente, que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

INSTAR a la Junta de Gobierno Local a:

- Crear una UNIDAD DE ATESTADOS EN LA POLICÍA LOCAL.
- Dotar de agentes a la unidad en un porcentaje de la plantilla suficiente para cubrir la unidad en cada turno.
- Dar la formación continua técnica a los agentes que integren la nueva unidad.
- Asignar las competencias de seguridad vial y campañas de tráfico
- Invertir en los medios técnicos necesarios para la ejecución de las competencias asignadas.

En Archena, a 18 de abril de 2026.

D. Jaime García García.
Portavoz VOX Archena



401471c7935040a6307ea29c050e0R